1

Ayuntam.to

En la sala del Ayuntam.to de la villa de [illegible] A
veinte y cinco dias del mes de Octubre de mill y quinientos y no-
venta y nueve años el Concejo justicia y regim.to desta dicha villa
se juntaron como lo tienen de costumbre para proveer y or-
denar las cossas que tocan al servicio de dios nuestro señor y de su
mag.d y bien desta Republica y los que se juntaron son los sig.tes

Su m.d del lic.do Sanguino alcalde

Gonçalo Muñoz
Martin Fernandez Robles
Juan Garcia Calvete
Alonso Muñoz
Don Diego Vallejo
Pedro de Mata Monreal
el capitan Diego Muñoz
Miguel de Ferro Martin
Diego Hurtado Regidores
Pedro Ximenes
Don Luis de Godea

Juan Garcia Calvete
Procurador sindico

nonbram.to de escriu.o para la escriva examinar

Y estando en el dicho ayuntam.to se leyo una peticion por parte de
ant.o carreno v.o desta villa en la qual pide que atento
a que quiere ir a examinar del escrivano al consejo R.l de justicia
que esta v.a le haga merced de nonbrarle por escriu.o p.co desta
villa y que el con.o desta villa de ser [illegible] el nonbram.to de escriuano
este cabildo tiene facultad para nonbrar escriuano
Visto por el dicho ayuntam.to dixeron que teniendo respeto
a que los veinte y cinco años confirmada y [illegible] de
su mag.d de lo que les faltare le nonbrauan y nonbraron por tal
escriu.o p.co desta dicha villa y [illegible] y mandaron se le de
testimonio deste nonbram.to con fee de como este ayuntam.to tiene facultad
de nonbrar escriuanos y los nombra

que se suba el Pan a 7 mrs la libra.

En este cabildo se trato e confirio la orden que se a de
tener en el proveer a esta villa de Pan y se rrompen en la
perdida que el posito tiene en la villa tubo el año pasado
y vien que la dicha perdida fue en mucha cantidad y que
vendiendose a seis mrs la libra de Pan cocido como de presente se
vende no se rrecompensa la dicha perdida y atento a esto
acordaron que se venda a siete mrs la libra de Pan cozido
desde primero del mes de nobienbre que biene adelante y
el dicho Martin Fernandez Robles regidor lo contradixo y que no se suba
el precio y que si se [illegible] tiempo de [illegible] desta villa para ello
sea a cuenta y cargo de los cavalleros Regidores que por contravenir no
traserle [illegible] ellos vos desta villa pan y sin embargo de la
dicha contradiccion mandaron se venda el Pan a los siete mrs.
la libra como esta acordado